

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00966 00**
Decisión Accede a solicitud

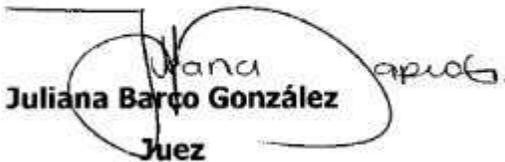
En consideración a la anterior petición, presentada por el conciliador en insolvencia de persona natural no comerciante Conalbos, se accede a ello, por lo tanto, se suspende el presente proceso, en virtud de la aceptación de la solicitud de trámite de negociación de deudas a la demandada Gilma Cenelia Garcés Ospina el 30 de abril de 2021 y hasta que se cumpla con los términos del citado proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, conforme a lo dispuesto por el artículo 545 del Código General del Proceso.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Medellín, 17 junio 2021

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb56b331307984f9316fa01d30bd71f37642347fca863762b9141baea1bb05f**
Documento generado en 16/06/2021 01:08:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>